



RHCP-SO-07-2023-N° 056

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecido en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-505-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, en donde remite solicitud de consideración de asistencia especial del estudiante Mendoza Nevárez María Angélica, del VI nivel de la Carrera de Ingeniería Agrícola, quien debido a enfermedad de su hija, no pudo presentarse a sus clases regulares el 12 de julio de 2023, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

✍



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-505-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar consideración de asistencia especial del estudiante Mendoza Nevárez María Angélica, del VI nivel de la Carrera de Ingeniería Agrícola, quien, debido a enfermedad de su hija, no pudo presentarse a sus clases regulares el 12 de julio de 2023.

Artículo 3. – Se dispone al responsable de la Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, para registrar en el Sistema de Gestión Académica la asistencia especial, y así dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; y, Dirección de Carrera de Ingeniería Agrícola, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ, MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar

MFL
Q

Memorando nro.: ESPAM MFL-VVB-2023-505-M
Calceta, 25 de julio de 2023

PARA: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
Rectora/Presidenta de Consejo Politécnico

ASUNTO: Consideración de asistencia especial

En atención al memorando recibido por parte de la Carrera Ingeniería Agrícola, en el que solicita asistencia especial para la estudiante **María Angelica Mendoza Nevárez**, de VI nivel "A", debido a enfermedad de su hija menor de edad; al respecto, por ser considerado un caso de vulnerabilidad, me permito solicitar por su intermedio ante Consejo Politécnico, se analice este particular y se pueda brindar la ayuda requerida.

Atentamente,



G. Navarrete
Gabriel Antonio Navarrete Schettini
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

Anexo:

- Memorando nro.: ESPAM MFL-DCIA-2023-0692-M y sus adjuntos (total 4 hojas).





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Ingeniería Agrícola



Memorando n°: ESPAM MFL-DCIA-2023-0692-M

Calceta, 24 de julio de 2023

PARA: Dr. C. Navarrete Schettini Gabriel Antonio
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

ASUNTO: Solicitud de asistencia especial.

Estimado Vicerrector, por medio del presente, remito a su despacho solicitud de asistencia especial de la estudiante **Mendoza Nevárez María Angélica** de sexto nivel paralelo A de la carrera de Ingeniería Agrícola, por Enteritis viral de su hija.

Por la gestión que le dé al presente, agradecida.

Atentamente,

Ing. Sofía Velásquez Cedeño, Mg.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA



Anexo: Solicitud de asistencia especial.

SVC/jzb



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

FORMULARIO 2 SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL

Calceta, 24 de Julio 2023

Señora So. fia. Velásquez Cordero
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA Agrícola
En su despacho.-

De mi consideración:

Quien suscribe Maria Angélica Mendoza Neveez, solicito a usted, y por su debido intermedio a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes para el registro de mi asistencia especial del/los día/s 12 de Julio del 2023 por motivo de Enfermedad de Enteritis viral de mi hijo con base en Art.3. y Art.8. literal__ del Reglamento de Asistencias Académicas. Los datos habilitantes los detallo a continuación:

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL					
C.C.: ESTUDIANTE	CARRERA	ASIGNATURA	NIVEL Y PARALELO	FECHA	
				DESDE	HASTA
131489753-1	Agrícola	Protección vegetal II	6 ^{DA} "	12 de Julio	12 Julio

Atentamente,

Maria Angélica Mendoza Neveez
ESTUDIANTE Maria Angélica Mendoza Neveez
Nº. Telf.: 0985405440
Email: mmendoza@espamm.edu.ec



Notas importantes:

- Los anexos evidenciaran de manera fundamentada el artículo y literal a que se acoge.
- Los estudiantes tienen derecho a receptor una copia de esta solicitud con el sello de recibido de la carrera.

Anexo: Certificado Médico T. Hojas 1

Recibido por:	Derivado a:	Analizado por:	
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR	UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO	DEPARTAMENTO MÉDICO	UNIDAD DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DESARROLLO
			PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A ORIENTADOR/A



DR. LUIS GABRIEL VIVAS RODRIGUEZ
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Dirección: Calle Eloy Alfaro entre Av. Sixto Duran Ballén y
Flavio Alfaro
Teléfono: 0984482110 - 0958653258
Email: luisgabrielvivasrodriguez@gmail.com
Calceta – Manabí



MIERCOLES, 12 DE JULIO DEL 2023

DATOS DEL PACIENTE	
Nombre del Paciente:	Neythan Patricio Santana Mendoza.
Edad:	5años
Tipo de sangre:	
Dirección domiciliaria:	Canuto – La Piñuela.
Número telefónico de contacto:	0985905440
Institución de trabajo:	
Área o Cargo:	
Número de Cédula de Identidad:	1352829699
Número de Historia Clínica:	1352829699

MOTIVO DE AISLAMIENTO/ ENFERMEDAD	
Diagnóstico:	ENTERITIS VIRAL
Código CIE 10:	A083
Presenta Síntomas:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Descripción de la Enfermedad: : Paciente acude, dolor abdominal, diarrea y vómitos	
Total de días concedido:	1
Desde: 12/07/2023	Hasta: 12/07/2023

NOMBRE DEL MÉDICO:	DR. LUIS GABRIEL VIVAS RODRIGUEZ
CÉDULA DEL PROFESIONAL:	131074295-0
ESPECIALIDAD:	MÉDICO FAMILIAR
FIRMA	
 LUIS GABRIEL VIVAS RODRIGUEZ	




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA MED N° 135282969-9



 SANTANA MENDOZA NEYTHAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: 2018-03-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: NINGUNA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NINGUNA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA NEVAREZ MARIA ANGELICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CHONE
 2018-05-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-20

V434344242


 DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA

1504 19 04 10:16 42 236